



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32654 y 184/32655  
184/32657 y 184/32658

19/01/2021  
19/01/2021

81804 y 81805  
81807 y 81808

**AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP)**

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, conviene señalar, en primer término, que la recepción de los ocupantes de una embarcación, tras un primer contacto con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los menores de edad son situados en espacios separados de los mayores, todo ello con independencia de que se trate de menores dudosos o indubitados. Incluso en el caso de dudas sobre la edad de estas personas, se mantienen en espacios separados hasta la confirmación de la edad mediante la realización de las pruebas radiológicas oportunas.

Asimismo, una vez solicitada la intervención del Servicio Canario de Salud, para la detección del SARS, CoV, 2 (COVID, 19), se da cuenta a la Fiscalía de Menores, procediendo al traslado al centro de menores, dependiente del Cabildo correspondiente, o a un centro de menores habilitado al efecto para cuarentenas, según sea el caso.

Por otra parte, cabe informar de los datos solicitados del número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados inscritos en el Registro de Menores no Acompañados (Registro Mena) en el mes de octubre de 2020, por Comunidades Autónomas, fue el siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA/	AÑO 2020
ANDALUCÍA	2.960
ARAGÓN	146
PRINCIPADO DE ASTURIAS	50
CANTABRIA	76
CASTILLA-LA MANCHA	93



COMUNIDAD AUTÓNOMA/	AÑO 2020
CASTILLA Y LEÓN	63
CATALUÑA	1.311
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	578
COMUNIDAD VALENCIANA	505
EXTREMADURA	35
GALICIA	67
ILLES BALEARS	81
ISLAS CANARIAS	953
LA RIOJA	11
MADRID	353
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	1.013
REGIÓN DE MURCIA	266
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	164
PAÍS VASCO	558

En relación con los datos solicitados sobre repatriaciones, se informa que durante los años 2019 y 2020 se efectuaron 4 y 9 repatriaciones, respectivamente, de menores extranjeros no acompañados. También se indica que en este momento no existe ningún caso de menores inmigrantes para los que se haya dictado resolución de repatriación y que esté pendiente de ejecutar. No obstante, a fecha 28 de diciembre de 2020 se encuentran abiertos y en tramitación cuatro expedientes de repatriación de menores migrantes no acompañados, para los que se sigue el procedimiento administrativo establecido en Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Finalmente, cabe indicar que según lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto 557/2011, son las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno las competentes para llevar a cabo los trámites relativos a la repatriación de un menor extranjero no acompañado, previstos en la Ley Orgánica 4/2000 y los Acuerdos Bilaterales suscritos por España en la materia.

Madrid, 18 de febrero de 2021

